ESTUDIOS PREVIOS

LA DIRECCIÓN JURÍDICA realiza el **ESTUDIO PREVIO** requerido conforme al artículo 25, numeral 7 de la Ley 80 de 1993, y el artículo 2.2.1.1.2 .1.1 del Decreto 1082 de 2015.

2. DESCRIPCIÓN DE LA NECESIDAD.

2.1 Necesidad del INFIDER

Según la Ordenanza N° 013 del nueve (09) de octubre del año 2018 por medio de la cual se adoptan sus Estatutos, el INSTITUTO DE FOMENTO PARA EL DESARROLLO DE RISARALDA - INFIDER es un establecimiento público de carácter departamental de fomento y desarrollo regional, con personería jurídica, patrimonio independiente y autonomía presupuestal y administrativa, con domicilio en la ciudad de Pereira.

Los INFIS son entidades públicas que ofrecen servicios de crédito a entidades públicas a tasas inferiores a las del sistema bancario tradicional, a plazos adecuados a las necesidades de financiamiento de obras públicas y a entidades que no tienen acceso a financiamiento, por el supuesto riesgo que generan y por su lejanía a las grandes ciudades del país. Además, se han convertido en el mejor aliado de Findeter para colocar recursos de redescuento con una baja intermediación en las regiones en donde este tipo de entidades prestan sus servicios.

Dentro del objeto central del INFIDER está el de promover el progreso económico, social, cultural, urbanístico, rural, deportivo, financiero, turístico y físico ambiental, mediante el otorgamiento de crédito y la prestación de asistencia técnica y eventualmente de otros servicios para el desarrollo municipal, regional y nacional y sus entes descentralizados, con prioridad en el departamento de Risaralda.

El INSTITUTO DE FOMENTO PARA EL DESARROLLO DE RISARALDA - INFIDER, para dar cumplimiento a sus objetivos, misión y visión, cuenta con una estructura organizacional construida por direcciones y oficinas asesoras especializadas en las áreas que determina el manual de funciones. Ahora bien, de conformidad con lo señalado en el manual especifico de funciones y competencias laborales, el Director Administrativo y Financiero, debe cumplir con un sin número de funciones que le competen desarrollar, entre ellos revisar y hacer los ajustes si es del caso, de la liquidación y presentación de la seguridad social a través de la PILA, de la nómina para su pago quincenalmente, la liquidación de prestaciones sociales (cesantías, intereses a las cesantías, vacaciones, prima de vacaciones, prima de servicios, prima de navidad, bonificaciones, apoyar en el proceso de elaboración de estudios previos para las adquisiciones del Instituto, elaborar informes, dentro de los parámetros y plataformas exigidas por el Departamento Administrativo de la Función Pública FURAG, Comisión Nacional del Servicio Civil (Portal SIMO y EDL APP), SIGEP 2, e igualmente consolidar la información entregada a esta dependencia para su reporte ante estas Entidades, hacer seguimiento y evaluación a la ejecución

del Plan de Acción del INFIDER, Plan Estratégico de Talento Humano (Capacitación, incentivos, bienestar e inducción), acuerdos de gestión y las demás funciones asignadas por la autoridad competente, de acuerdo con el nivel, la naturaleza y el área de desempeño del cargo, lo cual, por su alto volumen, requiere de personal idóneo con experiencia en el sector público que apoyen esta labor.

Adicional a lo anterior, se debe manifestar que las actividades a desarrollar se debe a las necesidades expresadas por las demás dependencias del INFIDER, actividades que por su volumen son imposibles de atender con el personal de planta con el que cuenta la entidad, teniendo en cuenta que la planta de personal es insuficiente por la multiplicidad de funciones en algunos casos, la alternativa legal con que cuenta la entidad para suplir la necesidad temporal que tiene, es mediante la celebración de un contrato de prestación de servicios personales con una persona natural o jurídica, que esté en capacidad de ejecutar el objeto del contrato y que demuestre la idoneidad y la experiencia directamente relacionada, conforme a las especificaciones que se indican en este documento, lo anterior conforme al artículo 32 - numeral 3 de la Ley 80 de 1993. Es menester señalar que se opta por la suscripción de un contrato de prestación de servicio, en lugar de la creación de un empleo temporal, porque para la provisión de empleos se debe tener como fundamento las necesidades del servicio o razones de modernización de la administración y debe basarse en justificaciones o estudios técnicos que así lo demuestren, estudio que no se tiene al momento, como tampoco la respectiva disponibilidad presupuestal.

Por tal motivo, la decisión de contratar no puede ser el resultado de la imprevisión, la improvisación o la discrecionalidad de las autoridades, y por el contrario debe obedecer a reales necesidades de la administración, con la única finalidad de cumplir los cometidos estatales. Los contratos del Estado deben siempre corresponder a objetos concebidos conforme a las necesidades y prioridades que demanda el interés público.

La planeación, entendida como la organización lógica y coherente de las metas y los recursos para desarrollar un proyecto, es pilar de la contratación estatal. El Estado, al contratar bienes y servicios para garantizar el cumplimiento de los fines constitucionales, legales e institucionales, no solamente invierte los recursos públicos, sino que genera empleo y desarrollo en todos los niveles y sectores de la economía. De allí la importancia de que esta actividad contractual sea el fruto de la planeación, el control y el seguimiento por parte de los servidores públicos

2.1.2 Plan Anual de Adquisiciones.

Se deja constancia que el contrato que se pretende celebrar se encuentra en el Plan Anual de Adquisición de la entidad para la vigencia 2026.

2.1.3 Plan de Acción

Se deja constancia que el contrato que se pretende celebrar se encuentra en concordancia con el Plan de Acción del INFIDER para la vigencia 2026.

2.2 Verificación de inexistencia de personal de planta.

Ítem	Criterio de Verificación	Constancia
1	¿Las actividades a contratar corresponden a funciones que NO pueden ser cubiertas por la planta de personal actual debido a la sobrecarga de volumen documentada?	Sí
2	¿La contratación es por un término **estrictamente indispensable** (menor a un año) y no genera relación laboral?	Sí

La presente verificación constituye el soporte de la dependencia requirente respecto de la inexistencia de personal suficiente o disponible para atender temporalmente las actividades objeto del contrato.

Así las cosas y dado que en la planta de cargos no existe personal suficiente o con disponibilidad para prestar el servicio relacionado con: PRESTAR LOS SERVICIOS PROFESIONALES AL INFIDER EN EL PROCESO DE GESTIÓN DEL TALENTO HUMANO Y GESTIÓN FINANCIERA, es necesario contratar personal para la realización de dicho objeto.

2.3 OBJETO A CONTRATAR*:*

*"***PRESTAR SERVICIOS PROFESIONALES A LA DIRECCIÓN JURÍDICA EN EL ANÁLISIS, ELABORACIÓN Y REVISIÓN DE CONCEPTOS JURÍDICOS, ACTOS ADMINISTRATIVOS, CONTRATOS, RESPUESTAS A REQUERIMIENTOS Y REPRESENTACIONES JUDICIALES Y EXTRAJUDICIALES Y DEMÁS ACTIVIDADES QUE SE REQUIERAN EN EL MARCO DE LAS FUNCIONES ASIGNADAS A DICHA DEPENDENCIA"***.**

2.4. IDENTIFICACIÓN DEL CONTRATO A CELEBRAR Los Códigos de clasificación de los bienes/productos que se pretenden adquirir con la contratación son:

Código - Segmento	Código - Familia	Código - Clase	Código - Producto	Nombre - Producto
80000000	80110000	80111600	80111620	Servicios temporales de recursos humanos

2.5 OBLIGACIONES DE LAS PARTES.

2.5.1 DEL INFIDER:

1. Designar un supervisor que realice el seguimiento del contrato.
2. Desarrollar las actividades de coordinación que sean necesarias y mantener el flujo de información que tenga relación con el objeto del contrato.
3. Realizar los pagos de acuerdo a lo estipulado en el contrato.

2.5.2. DEL CONTRATISTA ESPECÍFICAS:

1. Elaborar, analizar y revisar conceptos jurídicos, así como proyectar actos administrativos y respuestas a requerimientos judiciales, extrajudiciales y derechos de petición presentados ante el INFIDER, de conformidad con la normatividad vigente, la jurisprudencia aplicable y los lineamientos impartidos por la Dirección Jurídica, garantizando claridad, precisión, fundamentación jurídica, oportunidad y observancia de los principios de legalidad, eficacia y responsabilidad.

2. Gestionar el trámite precontractual para la contratación de bienes y servicios de la entidad, mediante la consolidación y revisión de estudios previos, la proyección de pliegos de condiciones o solicitudes de oferta, la estructuración de la matriz de riesgos y la elaboración de los actos administrativos correspondientes, de conformidad con el Estatuto General de Contratación de la Administración Pública y los procedimientos internos.

3. Apoyar en la publicación en SECOP II y SIAOBSERVA todos los documentos y actuaciones de los procesos de contratación que le sean encomendados.

4. Estructurar y proyectar los títulos valores y demás documentos de otorgamiento de crédito, conforme a las decisiones del Comité de Crédito y a los lineamientos de la Dirección Jurídica.

5. Apoyar técnicamente a la Oficina Asesora de Control Interno en la ejecución de actividades relacionadas con la evaluación independiente del Sistema de Control Interno, de conformidad con la normatividad vigente y los lineamientos institucionales.

6. Apoyar el seguimiento a la gestión de riesgos institucionales y a la efectividad de los controles establecidos, identificando situaciones que puedan afectar el cumplimiento de los objetivos institucionales y comunicándolas al jefe de la Oficina Asesora de Control Interno.

7. Apoyar la preparación de información y documentación requerida para atender visitas, requerimientos, auditorías o solicitudes de información formuladas por organismos de control y demás autoridades competentes, cuando corresponda.

8. Apoyar técnica y jurídicamente a la Oficina de Control Interno Disciplinario en la etapa de instrucción de los procesos disciplinarios, mediante la revisión de actuaciones, apoyo probatorio, elaboración de proyectos de decisiones, seguimiento de términos y organización de expedientes, conforme a la normativa disciplinaria vigente.

9. Acreditar, previo a la presentación del informe de actividades, la afiliación y el pago oportuno e íntegro de los aportes al Sistema de Seguridad Social Integral (salud, pensión y ARL), mediante planilla PILA y demás soportes exigidos por el INFIDER, manteniendo actualizada la cobertura y el nivel de riesgo conforme a la actividad contratada.

10. Atender y participar en las reuniones, mesas técnicas, audiencias y comités que convoque el INFIDER y que sean necesarios para el desarrollo del contrato.

2.5.3. Obligaciones generales del contratista:

1. Participar en las reuniones que para la ejecución del contrato sean convocadas.

2. Entregar periódicamente y al finalizar el contrato o cuando el supervisor lo solicite, todos los documentos y archivos (físicos y electrónicos) a su cargo y que se produzcan en ejecución de sus obligaciones, debidamente inventariados conforme a las normas y procedimientos que establezca el Archivo General de la Nación y de acuerdo con los formatos que establezca el Sistema de Gestión de la Entidad.

3. Cumplir con las normas de bioseguridad y reglamentos e instrucciones del Sistema de Gestión de la Seguridad y Salud en el Trabajo del INFIDER, según la normatividad vigente.

4. Entregar para la firma del acta de inicio el examen médico pre-ocupacional de acuerdo con el objeto a desarrollar. (Decreto 723 de 2018).

5. Realizar los pagos al SISS (salud, pensión y riesgos laborales) de acuerdo con la normatividad vigente, aportando los soportes de pago los cuales deben ser validados para constatar que en efecto el pago de la planilla haya sido recibido por la entidad correspondiente y en caso de incumplimiento total o parcial, responder por las consecuencias y sanciones que disponga la ley.

6. Guardar reserva de la información asociada al objeto contractual que repose en bases de datos, sistemas de gestión, aplicativos, archivos magnéticos, respecto de los cuales se le haya concedido acceso mediante códigos, claves o contraseñas respondiendo penal, civil y administrativamente por su adulteración, pérdida, consulta, uso o acceso no autorizado o fraudulento, durante el plazo de ejecución del contrato y dos (2) años más, conforme a las disposiciones contenidas en la Ley 1266 de 2008, la Ley 1581 de 2012, la Ley 1273 de 2009 y las demás que las complementen, sustituyan o modifiquen.

7. En cumplimiento con lo establecido en el Sistema de Gestión, el contratista debe contribuir a la eficacia del mismo, en tal sentido deberá utilizar los formatos, políticas y procedimientos que se implementen. Así mismo deberá velar por el cumplimiento de las políticas, los objetivos y requisitos e impactos ambientales que generan sus actividades contractuales; Igualmente debe participar en actividades de implementación y fomento de un servicio de calidad y de buenas prácticas ambientales y de eficiencia energética.
8. Subir a la plataforma del SECOP II a través de la sección 7 "Ejecución del contrato documentos ejecución del contrato" del SECOP II, el informe de entrega final de los bienes suministrados, si se configura a través de la plataforma transaccional, De igual manera al finalizar el contrato deberá constar en la plataforma el informe final de ejecución. con el visto bueno del supervisor del contrato.

9. Informar oportunamente al Supervisor del contrato, las dificultades encontradas para la correcta ejecución del mismo.

10. Atender de forma oportuna todas las consultas e inquietudes que sean requeridas por el supervisor del contrato, a través de diferentes medios de comunicación.

PARÁGRAFO PRIMERO: Propiedad Intelectual: Las partes acuerdan expresamente que los derechos patrimoniales sobre las obras realizadas por El Contratista en cumplimiento del presente contrato pertenecerán a La Entidad, incluyendo, entre otros, la reproducción, distribución, transformación, comunicación pública, puesta a disposición de forma ilimitada y cualquier otro derecho conocido o por conocerse, en todas las modalidades de explotación y formas de utilización que sean posibles dentro del ambiente análogo, digital o cualquier otro entorno tecnológico. Igualmente, las partes acuerdan que esta transferencia de derechos patrimoniales a favor de la Entidad es en forma definitiva e irrevocable y tendrá la misma duración que establece la ley autoral vigente en Colombia para los derechos patrimoniales que se han cedido y que esta transferencia no tiene limitación alguna en cuanto a territorio se refiere, es decir que tiene alcance mundial."

PARÁGRAFO SEGUNDO: Derechos Morales: De conformidad con lo establecido en el artículo 30 de la Ley 23 de 1982 y en el artículo 11 de la Decisión Andina 351 de 1993, se respetarán los derechos morales del contratista.

2.6 MODALIDAD DE SELECCIÓN Y TIPO DE CONTRATO:

El objeto que se requiere contratar corresponde a la prestación de servicios profesionales o de apoyo a la gestión, que de conformidad con lo establecido por el artículo 32 - numeral 3 de la Ley 80 de 1993 y el literal h) del numeral 4 del artículo 2 de la Ley 1150 de 2007, se celebrará bajo la modalidad de **Contratación Directa**.

2.7 FUNDAMENTO JURÍDICO:

El presente proceso se adelanta de acuerdo con las siguientes disposiciones:

- Ley 80 de 1993 (Estatuto General de Contratación de la Administración Pública)
- Ley 1150 de 2007 (por medio de la cual se introducen medidas para la eficiencia y la transparencia en la Ley 80 de 1993)
- Ley 1474 de 2011 (Estatuto Anticorrupción)
- Decreto 1082 de 2015 (Decreto Único Reglamentario del Sector Administrativo de Planeación Nacional)
- Ordenanza N° 013 del 09 de octubre de 2018 (Estatutos del INFIDER)
- Resolución No. 004 del 3 de enero de 2026 (tabla de fijación de honorarios del INFIDER)

2.8. JUSTIFICACIÓN DE VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO.

2.8.1 Variables o forma en que se calculó el valor del contrato.

El valor total del contrato es hasta la suma de **DIECISÉIS MILLONES CIENTO DOS MIL SEISCIENTOS SESENTA Y SIETE PESOS ($16'102.667) M/CTE**, honorarios que se determinaron de acuerdo con los criterios de selección objetiva establecidos, conforme a la necesidad, al objeto, las obligaciones descritas en este documento, la formación académica y la experiencia exigida para la idónea ejecución del contrato, en concordancia con el Plan de Acción de la Entidad, el presupuesto asignado a la dependencia, el Plan Anual de Adquisiciones y la Política de Operación para los contratos de prestación de servicios profesionales establecidas por la Secretaría Jurídica del Departamento de Risaralda para la vigencia 2026, adoptado por el INFIDER a través de la resolución No. 004 del 3 de enero de 2026 a través de la cual se modifica la resolución No. 237 del 30 de diciembre de 2025, Por medio de la cual se adopta la tabla de fijación de honorarios y valoración de requisitos para los contratos de prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión del INFIDER para la vigencia 2026 y se dictan otras disposiciones, y la Resolución No. 07 de enero ocho (08) de 2026 Por medio de la cual se modifica el Plan Anual de Adquisiciones del Instituto de Fomento para el Desarrollo de Risaralda, INFIDER, para la vigencia 2026, y la resolución 017 de enero 22 de 2026, Por medio de la cual se modifica el Plan Anual de Adquisiciones del Instituto de Fomento para el Desarrollo de Risaralda, INFIDER, para la vigencia 2026.

2.8.2 Aspectos tributarios y financieros del contrato.

El valor del contrato cubre costos y gastos en que debe incurrir el contratista para la prestación del servicio.

Como guía para el contratista se relacionan los impuestos, retenciones y estampillas para este tipo de contratos:

TASA O ESTAMPILLA	BASE GRAVABLE	APLICA SI/NO	FORMA DE PAGO
Estampilla pro cultura. (Cuando el valor del contrato de prestación de servicios supere los 60 SMLMV.	1.5%		Su pago total deberá estar garantizado antes de los dos (2) últimos meses de ejecución.
Estampilla pro desarrollo	2.0%		Su pago será en forma proporcional en cada pago y la suma restante en los dos (2) últimos meses de ejecución.
Estampilla Universidad Tecnológica de Pereira hacia el III Milenio	1.0%		Su pago será en forma proporcional en cada pago.
Estampilla bienestar del adulto mayor	3%		Pagaderos en el primer pago.
Tasa por deporte y recreación – PARA CONTRATOS CON PERSONA JURÍDICA	2.5%		Pagaderos en el primer pago
Estampilla pro hospitales universitarios – (cuando estén presentes recursos de salud).	2%		Su pago será en forma proporcional en cada pago y la suma restante en los dos (2) últimos meses de ejecución.

Retención en la fuente	Sobre el valor de cada pago se retendrá el valor establecido en el estatuto tributario.
Retención en la fuente	En aquellos casos que determine la ley, sobre el valor de cada pago se retendrá el valor establecido en la tabla prevista.
Retención de Industria y Comercio	Se realizará sobre cada pago en aquellos casos que determine la ley

Retención en la fuente seguridad social	Se realizará sobre cada pago de acuerdo a los plazos y criterios establecidos en el Decreto 1273 de 23 de Julio de 2018 y demás normas que la modifiquen o sustituyan

2.8.3. ***Disponibilidad Presupuestal.***

El Instituto de Fomento para el Desarrollo de Risaralda adelantará el presente proceso con cargo a las siguientes disponibilidades presupuestales:

CERTIFICADO DE DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL	*RUBRO PRESUPUESTAL*	*VALOR*
242 *agosto 20 de 2026*	*212020200801* *Remuneración de Servicios Técnicos*	*16'102.667*

2.9. VALOR DEL CONTRATO: El valor estimado del presente contrato es de **DIECISÉIS MILLONES CIENTO DOS MIL SEISCIENTOS SESENTA Y SIETE PESOS ($16'102.667) M/CTE.**

2.10. FORMA DE PAGO: Se realizará mediante CUATRO (04) pagos mensuales por valor de **TRES MILLONES SETECIENTOS DIECISÉIS MIL PESOS ($3.716.000) M/CTE,** y un **(1) pago final (acta final)** por un valor de **UN MILLÓN DOSCIENTOS TREINTA Y OCHO MIL SEISCIENTOS SESENTA Y SIETE PESOS ($1'238.667) M/CTE,** y/o proporcionales al plazo de ejecución, previo cumplimiento de las obligaciones derivadas del objeto del contrato y su aceptación a satisfacción por parte del INFIDER.

2.11. PLAZO DE EJECUCIÓN:

Cuatro (04) meses y siete (07) días, contados a partir de la firma del acta de inicio, sin que exceda al 30 de diciembre del 2026.

3. RIESGOS:

Riesgos imputables exclusivamente al contratista o al INFIDER y que, por lo tanto, no darán lugar al reconocimiento económico de mayores costos:

RIESGO	TIPIFICACIÓN	ASIGNACIÓN	MITIGACIÓN
JURÍDICO	Riesgo por cambio del régimen de contratación que afecte el contrato y las condiciones pactadas en él y su ejecución.	Este riesgo y sus consecuencias serán asumidos en su totalidad por el INFIDER.	Verificación por parte del supervisor del cumplimiento de las condiciones en que fue pactado el contrato.
FINANCIERO	Toda modificación de carácter tributario, derivada de la actuación del Estado en su soberanía.	Este riesgo y sus consecuencias serán asumidos en su totalidad por el CONTRATISTA	El valor del contrato es global fijo e incluye todos los costos directos e indirectos.
TÉCNICO	Incumplimiento tardío o defectuoso del contrato.	Este riesgo y sus consecuencias serán asumidos en su totalidad por el CONTRATISTA	Seguimiento continuo por parte del supervisor. Los pagos se sujetan al cumplimiento de las obligaciones.

SEGURIDAD SOCIAL	Incumplimiento o pago tardío de la planilla de Seguridad Social y ARL	Este riesgo y sus consecuencias serán asumidos en su totalidad por el CONTRATISTA	Para la elaboración y firma de las actas parciales, el contratista debe acreditar ante el supervisor el pago de seguridad social para cada mes.
AUSENCIAS TEMPORALES	Incumplimiento de las actividades asignadas por inasistencia a las mismas ocasionadas por licencias o incapacidades	Este riesgo y sus consecuencias serán asumidos en su totalidad por el CONTRATISTA	La inasistencia a las actividades programadas deberá contar con el visto bueno del respectivo supervisor.
DESPLAZAMIENTOS	Gastos de viajes	Este riesgo y sus consecuencias serán asumidos en su totalidad por el CONTRATISTA	El contratista debe cubrir con los honorarios pactados los gastos en los que se incurra para el cumplimiento de las actividades.

4. GARANTÍAS. Clasificación: Baja

JUSTIFICACIÓN: En virtud de lo establecido en el artículo 2.2.1.2.1.4.5 del Decreto 1082 de 2015, el cual estipula que en la contratación directa no será obligatoria la exigencia de garantías, según lo determine el estudio previo correspondiente atendiendo la naturaleza y cuantía del contrato respectivo, teniendo en cuenta el tipo de contrato se puede señalar que el mismo no ofrece mayores riesgos al INFIDER, en la medida que el contratista desarrolla actividades de carácter administrativo por lo que no se requiere constituir a favor de la entidad las garantías pertinentes.

Así mismo, tales pólizas, en este caso preciso, no cubrirían a cabalidad los riesgos, toda vez que por el valor del contrato, contra los deducibles que las aseguradoras realizan en estos casos, las pólizas se vuelven inoperantes. Por tanto, se asegura la prestación del servicio mediante cláusulas contractuales adecuadas que aseguran el cabal cumplimiento del objeto del contrato, con la posibilidad de imposición de multas y pago de cláusulas penales en caso de incumplimiento, así mismo solo se realizarán los pagos previo cumplimiento de las actividades estipuladas en el alcance del objeto autorizadas debidamente por supervisor del contrato.

Se firma a los veinte (20) días del mes de agosto del año dos mil veintiséis (2026).

LINA JOHANNA CASTAÑEDA GIRALDO
Directora Jurídica

Reviso: FABIAN NORENA ARBOLEDA
Director Administrativo y Financiero